



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: 11001 40 03 052 2022 00357 00**

Conforme con lo consagrado en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y atendiendo a que de los documentos aportados se evidencia que en el presente asunto se configura la causal establecida en el numeral 1 del artículo 563 del Código General del Proceso, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**Primero: ORDENAR** la apertura del proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del señor **DICSON DAVID FLÓREZ SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 92544004.

**Segundo:** En aplicación de lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, se designa como liquidador del presente proceso a la terna de auxiliares cuyos datos aparecen en documento anexo a la presente providencia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$590.000,00, M/cte.

Conforme lo anterior, y para el pago de los honorarios aquí fijados, el liquidador designado proceda a constituir un depósito judicial a nombre del deudor en liquidación y a órdenes de este Despacho, por el valor del sesenta por ciento (60%) del valor de los honorarios fijados, es decir por la suma de \$354.000,00 M/cte. (Artículo 25 Decreto 962 de 2009).

**Tercero:** Por secretaría, comuníquesele a los designados la presente decisión, para que una vez enterados, acudan a tomar posesión del cargo al que fue designado, el cual lo ejercerá el primero de ellos que se acerque a cumplir con el encargo.

De igual forma, se ordena al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, proceda a notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso, además debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

**Cuarto: ORDENAR** al liquidador, que una vez posesionado debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 564 del Código General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Quinto:** Por Secretaría, infórmese mediante oficio circular diferenciando cada especialidad, a los jueces que estén adelantando procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación (numeral 4 artículo 564 *ibídem*).

**Sexto:** Se advierte y previene a todos los deudores del señor **DICSON DAVID FLÓREZ SANTOS**, que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador aquí designado y posesionado, so pena de tenerse por ineficaz todo pago hecho a persona distinta, que no podrán hacer compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

**Séptimo:** Por secretaría, ofíciase a **CIFIN, DATA CREDITO** y **COVINOC**, comunicándole la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia del presente asunto (artículo 573 *idem*).

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

D.M.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **dd9f0b672d9afae6bea5cf88e9b4aee5f5b1157eedb037dd974b05c4f8546298**

Documento generado en 04/05/2022 12:21:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**